

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0023-R**

**Guayaquil, 06 de abril de 2021**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará formado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y

## Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0023-R

Guayaquil, 06 de abril de 2021

servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica: "(...) *Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*";

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

**Que**, mediante Resolución **DIR-086-2020** de fecha 22 de diciembre de 2020, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0004-R**, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerente Administrativa Encargada de la época, aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0019-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior... DOS.- Reformar cuando el caso lo amerite, el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y disponer su publicación en el portal de compras públicas.**";

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEFI-2021-0057-M**, de fecha 24 de marzo de 2021, la Abg. Mónica Villacís Quevedo, Gerente de Negocios Fiduciarios, solicitó a la Subgerencia General de Gestión Institucional, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al referido Memorando;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0023-R**

**Guayaquil, 06 de abril de 2021**

**Que**, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0269-M**, de fecha 01 de abril de 2021, el Gerente Administrativo indica lo siguiente: *''Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones vigentes, se expresa la conformidad de la solicitud y se recomienda continuar con la reforma solicitada por la Gerencia de Negocios Fiduciarios''*;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0019-R**, del 10 de marzo de 2021, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021, en razón de la necesidad presentada por la Gerencia de Negocios Fiduciarios, de conformidad con lo señalado en el anexo denominado Gestión Reforma PAC, adjunto digitalmente a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021 en el Portal de Compras Públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)).

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo  
**SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Anexos:

- Solicitud de Reforma
- Solicitud de Reforma
- Gestión de Reforma PAC
- Informe del Proceso

Copia:

Señor Ingeniero  
Gonzalo Alejandro Zabala Chavez  
**Gerente Administrativo**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Zamora Mite  
**Jefe de Adquisiciones**

Señora  
Linda Alexandra Schneider Cuenca  
**Técnico de Administración de Bienes y Avalúos**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0023-R**

**Guayaquil, 06 de abril de 2021**

ls/th/gz